BANCO DE BOGOTA - JORGE AUGUSTO FRANCO GIRALDO - 2023-420 - LIQUIDACION DE CREDITO

W. Andres Zapata Gonzalez < gerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com>

Mar 28/11/2023 11:55

Para:Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Quindío - Armenia <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (343 KB)

JORGE AUGUSTO FRANCO GIRALDO.pdf;

Dr. Buenos días,

Cordial saludo doctor(a):

Por medio del presente me permito enviar memorial para radicar, con el fin de darle trámite en el siguiente proceso:

NOMBRE DEL DESPACHO	JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD	ARMENIA – QUINDIO
ASUNTO DEL DOCUMENTO	LIQUIDACION DE CREDITO
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO	JORGE AUGUSTO FRANCO GIRALDO
N° DE FOLIOS	1
ANEXOS EN PDF	1

Cordialmente,



JUAN CARLOS ZAPATA GONZALEZ

ABOGADO

Grupo Empresarial Dinámica S.A.S Unidad Administrativa El Lago Pereira - Calle 25 # 7-48 Piso 9

Teléfono: (6) 340 17 82 Ext: 212

Calle 19 # 8-34 Pisos 5, 13 y 14 Corp Financiera de Occidente

Bogotá (1) 7560139 Medellín (4) 6050124 Cali (2) 4870077 Ibagué (8) 2771585 Armenia (6) 7358382 Manizales (6) 8956956 Cúcuta (7) 5956040 Bucaramanga (7) 6976762 Tunja (8) 7473801

Barranquilla (5) 3861756 Cartagena (5) 6937723



Doctor(a)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

ARMENIA - QUINDIO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA

DEMANDADO: JORGE AUGUSTO FRANCO GIRALDO

RADICADO: 2023-420

ASUNTO: LIQUIDACION DEL CREDITO

JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ, mayor de edad, vecino de Pereira - Risaralda, identificado como aparece al pie de mi firma, Abogado titulado e inscrito y en ejercicio de la profesión, obrando en mi condición de apoderado judicial de la entidad **BANCO DE BOGOTA** Sociedad Comercial Anónima de carácter privado, entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con el poder que me fuera conferido para tal fin, por medio del presente escrito, me permito aportar la liquidación del crédito según lo dispuesto en el mandamiento de pago y la sentencia proferida dentro del proceso ejecutivo, se según lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, así:

CONFORME AL PAGARE No. 7553982

INTERESES MORATORIOS - CAPITAL INSOLUTO......\$ 101.068.630

RESOLUCION	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DIAS	LIQUIDACION	
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL	OAITIAL	DIAG	LIGOIDAGIGIA	
945	26-jul-23	30-jul-23	29,36	44,04	3,0877	\$101.068.630	5	\$	512.994,13
1090	01-ago-23	30-ago-23	28,75	43,13	3,0333	\$101.068.630	30	\$	3.023.705,91
1328	01-sep-23	30-sep-23	28,03	42,05	2,9683	\$101.068.630	30	\$	2.958.898,90
1520	01-oct-23	30-oct-23	26,53	38,76	2,7674	\$101.068.630	30	\$	2.758.655,86
1801	01-nov-23	28-nov-23	25,52	38,28	2,7377	\$101.068.630	28	\$	2.547.139,47
INTERESES MORATORIOS							\$	11.801.394,27	
CAPITAL							\$	101.068.630,00	
TOTAL LIQUIDACION CREDITO								\$	112.870.024,27

TOTAL LIQUIDACION AL PAGARE No. 7553982: \$\frac{\$112.870.024,27}{}

Me permito aportar liquidación la cual se realiza conforme al mandamiento y la sentencia, hasta hoy 28 de Noviembre de 2023 aclarando que se liquidan intereses moratorios a la tasa legal permitida la cual es cambiante mes a mes hasta la fecha, tal como lo certifica la superintendencia financiera.

Renuncio a términos de notificación y ejecutoria de auto favorable.

Del Señor Juez,

JUAN CARLOS ZAPATA GONZALEZ C.O. 9.872.485 Expedida en Pereira.

P. 158.462 del H.C.S.J.

Atentam